

S-14760228

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

DENL-015-2023

ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA PROPICIAR LA COLABORACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN CONTINUA, CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO DE PROFESIONALES

VIGENCIA
Cinco (5) años a partir del refrendo de la
Contraloría General de la República

CC

L. Esc.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DENL-015-2023

ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA PROPICIAR LA COLABORACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN CONTINUA, CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO DE PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **OMAR OLMEDO AIZPURÚA PINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-2492, actuando en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, quien en adelante se denominará **LA UTP**, por una parte, y por la otra **ENRIQUE LAU CORTÉS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-168-652 quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, debidamente autorizado por la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No.56,627-2023-J.D. de 07 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará **LA CAJA** y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con la finalidad de Propiciar la Colaboración Académica, Técnica, Científica y Cultural; de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **LA CAJA** es una entidad de derecho público, autónoma del Estado, en lo administrativo, funcional, económico y financiero, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración, planificación y control de contingencias de la seguridad social panameña, en concepto de prestaciones económicas y de salud, cubiertas de conformidad con los términos, límites y condiciones establecidas en la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, "Orgánica de la Caja de Seguro Social", las posibilidades financieras de la Institución y demás leyes y reglamentos que la desarrollan.

Que **LA CAJA**, cuenta con una red de instalaciones de salud, con todos los niveles de atención y complejidad a nivel nacional, a través de la cual oferta atención de salud a aproximadamente un 80% de la población nacional, por lo cual requiere conocer la situación de salud de la población y comparte el interés de generar conocimiento a fin de adoptar medidas tendientes a optimizar los servicios de salud dispensados a sus asegurados y de utilidad para la salud regional y global.



009

Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LA UTP** es una institución de educación superior reconocida por su calidad en la formación integral del recurso humano, así como en la generación y transferencia de conocimiento en ingeniería, ciencias y tecnología y su aplicación para el bienestar social de la comunidad, sustentada en una eficiente gestión.

Que la política de calidad institucional de **LA UTP** es satisfacer y exceder las expectativas de sus estudiantes y del personal administrativo, investigativo y docente; así como también de la comunidad en general, a través de planes de estudios actualizados, de investigación científica, de innovación tecnológica y de altos estándares de desempeño de sus procesos; mejorando así continuamente su funcionamiento de modo que la excelencia no sea un acto sino una disciplina en la universidad.

Que, en atención a las potencialidades previamente descritas, **LAS PARTES** consideran que es pertinente y oportuno unir esfuerzos para propiciar actividades de cooperación en las áreas académica, científica y cultural.

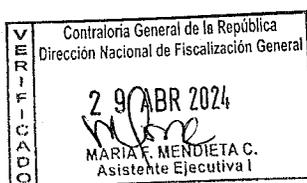
Que es voluntad de **LAS PARTES** desplegar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual se hace necesario establecer un instrumento que regule las relaciones entre ambas instituciones a fin de garantizar una efectiva coordinación para que la cooperación redunde en una mejor utilización de los recursos.

Que, en este sentido, **LAS PARTES** han decidido celebrar el Convenio Marco de Cooperación, que se consigna en el presente documento, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación con el objetivo de establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actividades de cooperación en las áreas académica, científica y cultural, tales como: investigación y desarrollo científico-tecnológico, coadyuvando a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social favorable, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada Institución.



000

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO

1. Propiciar el intercambio y la asistencia entre ambas instituciones, en los campos de interés propio de sus atribuciones y obligaciones y posibilitar la aplicación de los conocimientos teórico-metodológicos adquiridos por los estudiantes de **LA UTP**, durante su periodo de formación.
2. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
3. Desarrollo de investigaciones conjuntas y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
4. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.
5. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una, según los reglamentos de cada entidad.
6. Capacitación de personal
7. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos
8. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación en **LA CAJA**, según los reglamentos establecidos.
9. Otros de interés mutuamente convenidos, dentro del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES y por los procedimientos que en su momento se determinen, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una el conocimiento de actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con el presente convenio, en orden a un mejor cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros en este Convenio Marco de Cooperación.

El presente Convenio Marco de Cooperación, no crea una relación legal o financiera entre las partes; constituye, únicamente, una declaración de intenciones cuyo fin es el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y profesional. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de **LAS PARTES** en establecer convenios similares de otras instituciones o universidades, ni de generar la reglamentación y normas sobre la materia a tratar.



00A

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES signatarias establecerán modalidades generales de cooperación, de común acuerdo, dentro de las cuales se ubicarán los proyectos y actividades específicas a ejecutarse y se comprometen a facilitar la participación de los estudiantes de práctica profesional según las reglamentaciones establecidas en materia de recursos humanos y según los recursos financieros disponibles. Para ello se establecerán Acuerdos Específicos de colaboración.

LAS PARTES acuerdan que todo Acuerdo Específico emanado del presente Convenio Marco de Cooperación, de requerirse, debe contar con viabilidad presupuestaria y para que dicho Acuerdo Específico tenga validez, el presente Convenio Marco de Cooperación debe estar vigente.

Cualquier aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigir con relación al Convenio, se efectuará por escrito, ya sea, mediante nota formal o por vía de correo electrónico institucional.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE PUNTOS DE CONTACTO

Para todos los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** designarán su personal técnico y/o administrativo encargado de coordinar y comunicar a la otra Parte, las acciones realizadas para el establecimiento y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación.

LAS PARTES se encargarán de elaborar las pautas para la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, y a su vez tendrán la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a las actividades programadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones de tipo general y/o administrativo, relacionadas con el presente Convenio Marco de Cooperación, deberán dirigirse de acuerdo con la previa identificación de los contactos correspondientes, suministrada por **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen a que cualquier información compartida como parte de una acción colaborativa tendrá naturaleza confidencial. De ser necesario, la confidencialidad de la información podrá ser cubierta por un Acuerdo de Confidencialidad independiente a este Convenio Marco.

LAS PARTES no harán uso de la información compartida como parte de un proyecto para fines ajenos a los acordados al definir el alcance de dicho proyecto



00a

En el caso de proyectos de investigación conjuntos que resulten en algún tipo de publicación, **LAS PARTES** comparten la propiedad intelectual del documento. Por tal razón, aunque ambas Instituciones tendrán libertad de elaborar publicaciones o notas de prensa para fines de divulgación de manera individual, haciendo uso adecuado de su imagen institucional, y siempre que dichas publicaciones o notas no violen temas de confidencialidad, siempre deberán hacerlo con notificación previa a la otra parte y haciendo referencia adecuada a la naturaleza conjunta del proyecto y acreditando la participación de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio Marco de Cooperación, de pleno derecho, si considera que dicho proyecto compromete o no satisface los principios de beneficio mutuo, igualdad y ética, o no se alinea con los objetivos o prácticas de la entidad, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación.

La terminación anticipada de este Convenio Marco de Cooperación no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

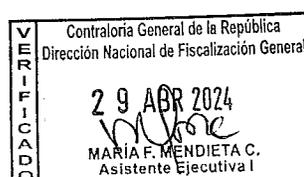
LAS PARTES harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio Marco de Cooperación.

En caso de ausencia de normas específicas en la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan que los puntos de contactos designados, la cual servirá de enlace entre las dos (2) entidades deberán pronunciarse y una vez tomen su decisión, ésta será la disposición aplicable para el asunto en controversia.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación se rigen por las leyes de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LAS PARTES

Ninguna de las cláusulas de este Convenio Marco de Cooperación debe ser interpretada como una renuncia de **LAS PARTES** a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes orgánicas de cada institución, acuerdos, reglamentos y demás normativas especiales vigentes que le sean aplicables.



009

LAS PARTES podrán sugerir la incorporación de socios académicos para la colaboración en proyectos específicos, si consideran que dicha participación sería necesaria o provechosa para la ejecución satisfactoria de las acciones que forman parte de ese proyecto. La participación de personas externas a las dos entidades firmantes del Convenio Marco de Cooperación será por común acuerdo, con alcance específico a proyectos particulares, y no implica que dichas personas formen parte expresa de las demás acciones contempladas en el mismo.

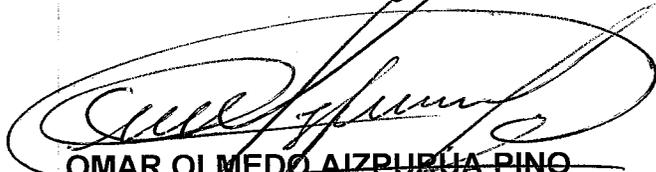
Cada una de **LAS PARTES**, en todo momento, y todos sus actos, actúa bajo su propia cuenta y riesgo, y no tendrá poder o autoridad de ninguna índole (excepto como se ha establecido en este Convenio) para asumir, crear o hacer ninguna declaración, compromiso o garantía en nombre de la otra parte, ni se generan vínculos o responsabilidades laborales, administrativos o impositivos de ninguna clase, por razón de las actividades que se desarrollen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración y será válido, por cinco (5) años contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, prorrogable por el mismo tiempo mediante la notificación por escrito antes de los ciento veinte (120) días de su vencimiento, mediante adenda, refrendada por la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado el presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** lo firman en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez legal, en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la Universidad Tecnológica de Panamá


OMAR OLMEDO AIZPURUA PINO
Rector y
Representante Legal

Por la Caja de Seguro Social

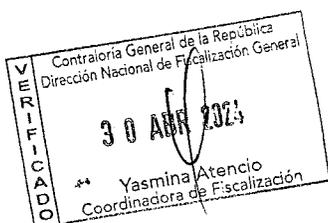

ENRIQUE LAU CORTÉS
Director General y
Representante Legal

Refrendo


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República

Panamá, 09 de MAY 2024 de 2024



Esc 1